



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLIN

Julio 13 de 2021

Radicado: 2021-257

Recibida la presente demanda que pretende adelantar **CLAUDIA MARCELA TELLEZ CHITIVA** contra **ASEM ALSAADI** luego de haberse estudiado la demanda, se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aportará poder especial donde se faculte para presentar la demanda ordinaria, el cual puede ser otorgado con presentación personal en notaría conforme al artículo 74 del CGP o, constancia del mensaje de datos mediante el cual se otorga el poder, de acuerdo al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en el cual, las partes y el objeto deben estar claramente determinados, se evidencia que el correo enviado es desde una dirección de correo electrónico diferente al de la demandante, manifestado en el acápite de notificaciones.
- Deberá realizar envío simultáneamente de la demanda y sus anexos por medio electrónico con copia de ella y sus anexos a la parte demandada.
- Deberá indicar la dirección de correo electrónico de los testigos en la que podrá enlazarse para el día de la audiencia.
- Deberá estimar la cuantía acorde al valor de la totalidad de las pretensiones al momento de presentar la demanda, de conformidad con el artículo 12 del C.P. T y de la S.S., modificado por el artículo 46 de la ley 1395 del 2010.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 095 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 14 DE JULIO DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria